



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de la República Alejandro Gertz Manero, y a los titulares de las respectivas Fiscalías y Procuradurías en cada Estado, para reajustar las respectivas normatividades para la apertura de carpetas de investigación por feminicidios ante la ausencia de dicha tipificación en los procesos de investigación sobre esta clase de crímenes en las entidades que componen la Federación.", presentada por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla del Grupo Parlamentario del PAN, el 29 de octubre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:



- I. En el primer apartado, denominado "ANTECEDENTES DE TRÁMITE", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado "CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN", se resumen los hechos y argumentos presentados con relación al tema objeto de la Proposición.
- III. En el tercer apartado, denominado "CONSIDERACIONES", se realiza un análisis de la propuesta; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica del acuerdo, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES DE TRÁMITE

- 1. Con fecha 29 de octubre de 2019, el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla del Grupo Parlamentario PAN, presentó la "Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de la República Alejandro Gertz Manero, y a los titulares de las respectivas Fiscalías y Procuradurías en cada Estado, para reajustar las respectivas normatividades para la apertura de carpetas de investigación por feminicidios ante la ausencia de dicha tipificación en los procesos de investigación sobre esta clase de crímenes en las entidades que componen la Federación".
- 2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-7-1198 y bajo el número de expediente 4394, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

PRIMERO. El Diputado promovente señala que el crecimiento de casos totales de violencia se encuentra relacionado con el aumento de los diferentes tipos de crímenes cometidos en la actualidad. Lo anterior, puesto que las estadísticas reflejan un incremento de los crímenes violentos cometidos en el 2018, por lo que



cualquier clase de crimen se estaría suscitado con frecuencia. Esta situación implica un aumento de los casos que las autoridades deben investigar de acorde al tipo de delito; lo cual, involucra una mayor cantidad de personas que demandan un esclarecimiento de los hechos. Ante esto, es indispensable mantener las investigaciones en los mejores estándares técnicos y éticos, dado el impacto que generan en los afectados, así como en la opinión pública y el en juicio acerca del rendimiento de las administraciones.

Asimismo, es necesario definir las diferentes clases de crímenes a fin de sentar bases para orientar la investigación y mantener un historial, sobre todo en un contexto en el cual se denuncia la violencia de género. Tal es el caso del feminicidio, pues al considerarlo como un concepto pertinente para la definición de un tipo de crimen con una motivación asociada al género, es posible solucionar el problema delictivo. No obstante, en múltiples estados de nuestro país, el concepto de feminicidio no es empleado con frecuencia, pese a que el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública compromete a las instancias estatales a enunciarlo.

Omitir lo anterior, no solo perjudica el proceso de investigación, sino que altera y baja la calidad de información a partir de malos perfilamientos, de una imprecisa descripción de las circunstancias y desorienta potenciales líneas de investigación. De tal forma que, la solución del crimen se sujetaría en definiciones y herramientas deficientes dependientes a clasificaciones que se ven superadas por las demandas. En consecuencia, la incidencia del feminicidio se aminora estadísticamente, no por la realidad de su frecuencia, sino por el desconocimiento de su clasificación.

En concordancia con lo anterior, cabe destacar que, solo 19 entidades federativas en México, cuentan con un tipo penal que cumple total o parcialmente con las características para acreditar el delito en cuestión, entre las que se encuentran: Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. A su vez, al menos 13 entidades, no cuentan con un tipo penal adecuado, tales como: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.



En este sentido, se puede observar una falta de unidad nacional en tipificación del delito, pues las normatividades carecen de propiedades orgánicas para hacer trabajos de colaboración policial entre las entidades del país, puesto que el desarrollo de protocolos para abordar estos mismos delitos a través de normatividades divergentes, no soluciona el problema. Por el contrario, invisibiliza la existencia del delito y genera información distinta entre las entidades.

Finalmente, el Diputado expresa que las soluciones comienzan por la mejora de los instrumentos, el replanteamiento de definiciones y el cambio de estrategia; por lo tanto, es imprescindible empezar por la aceptación de la existencia del delito y la generación de un consenso en su tipificación, ya que son pasos necesarios para obtener los medios necesarios para reducir y erradicar la violencia contra las mujeres mexicanas.

SEGUNDO. El legislador propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General de República, Alejandro Gertz Manero, y a los titulares de las respectivas Fiscalías y Procuradurías en cada estado, en el uso de sus facultades a girar las instrucciones necesarias para reajustar las respectivas normatividades para la apertura de carpetas de investigación por feminicidios ante la ausencia de dicha denominación en los procesos de investigación, pasados, presentes y futuros, sobre esta clase de crímenes en las entidades que componen a la federación, con el objetivo de no dejar impune ningún caso relacionado.

Segundo. La Honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General de la República, Alejandro Gertz Manero, y a los titulares de las respectivas Fiscalías y Procuradurías en cada estado, para realizar cursos de capacitación a los agentes y Ministerios Públicos respecto a investigaciones y sanciones relacionadas con feminicidios.



III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar esta Proposición con Punto de Acuerdo, conforme con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80, numeral 1, fracción VI y el artículo 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Esta Comisión coincide con el promovente en la importancia del problema planteado puesto que la violencia de género es la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de la discriminación hacia ellas que aqueja en nuestro país. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Federación, con base en las carpetas de investigación abiertas por el Ministerio Público de la Federación, durante el primer semestre de 2019, se registró que, del total de 90,952 víctimas de algún delito en el país, al menos 65,679 han sido mujeres, de las cuales 5,893 han sido víctimas de feminicidio.

Asimismo, se considera oportuno realizar el exhorto propuesto por el Diputado promovente, dado que las entidades federativas que no cuentan con un tipo penal adecuado de feminicidio que posibilite su integración en las carpetas de investigación, resultan ser las mismas que tienen mayor incidencia en este delito. De acuerdo con la información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al menos Baja California, Chihuahua, Guanajuato, Puebla, Quintana Roo y Tabasco son algunos de los Estados con mayor incidencia delictiva en feminicidio.

A su vez, esta Comisión, también coincide con el Diputado promovente en la necesidad de contar con agentes y Ministerios Públicos concientizados en perspectiva de género respecto de las investigaciones y sanciones relacionadas con feminicidios. Para ello es indispensable exhortar a las autoridades competentes a fortalecer las labores de asistencia en el tema a fin de que contribuyan a una mejor investigación de los casos.

En virtud de lo anterior, la Comisión considera conveniente replicar aquellas mejoras prácticas ejecutadas anteriormente por órganos de distintas entidades federativas.



Tal es el caso de las medidas ejecutadas por la Fiscalía de Coahuila -una de las mejores Fiscalías de país de acuerdo con Open Society Foundations- consistentes en la implementación de asistencia técnica a los agentes del Ministerio Público en protocolos de perspectiva de género para sus labores de investigación.

TERCERA. Para resolver el problema expuesto, la legisladora promovente pretende exhortar a las siguientes instituciones:

- 1. Al titular de la Fiscalía General de República, Alejandro Gertz Manero, y a los titulares de las respectivas Fiscalías y Procuradurías en cada estado a fin de girar las instrucciones necesarias para reajustar las respectivas normatividades para la apertura de carpetas de investigación por feminicidios ante la ausencia de dicha denominación en los procesos de investigación sobre esta clase de crímenes con el objetivo de no dejar impune ningún caso relacionado.
- 2. Al titular de la Fiscalía General de la República, Alejandro Gertz Manero, y a los titulares de las respectivas Fiscalías y Procuradurías en cada estado, para realizar cursos de capacitación a los agentes y Ministerios Públicos respecto a investigaciones y sanciones relacionadas con feminicidios.

Respecto a la primera petición, esta Comisión considera **procedente** exhortar al titular de la Fiscalía General y a los titulares de las respectivas Fiscalías y Procuradurías en cada estado para reajustar las normatividades de la apertura de carpetas de investigación por feminicidios ante la ausencia de dicha denominación en los procesos de investigación sobre esta clase de crímenes.

Toda vez que la falta de precisión en la descripción del tipo de feminicidio a nivel local, menoscaba los principios de seguridad y certeza jurídica, previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales. Lo anterior, dado que al tratarse de un delito contemplado en el Código Penal Federal, y que partir de éste instrumento, las entidades federativas incorporan el feminicidio en su ordenamiento; sucede que en la mayoría de los casos el feminicidio no se encuentra tipificado apropiadamente en los Códigos Penales locales, a causa de errores en su definición, puesto que en ocasiones, está escrito en forma plural, requiere una pluralidad de conductas o bien, su descripción remite a considerar otros delitos; lo cual, dificulta su empleo en las carpetas de investigación, pues implica una denuncia previa, un estudio del arma



homicida o una narración de los hechos. Esta situación dificulta la conformación de evidencias suficientes y, en consecuencia, la imposición de las sanciones correspondientes al delito de feminicidio.

A su vez, esta Comisión coincide en exhortar a las autoridades correspondientes a fin de no dejar impune estos delitos, dado que las autoridades de nuestro país tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para investigar y sancionar ese tipo de violencia. Esto de acuerdo con la tesis de rubro "PERSPECTIVA DE GÉNERO. EL ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE EXISTA ALGUNA PRESUNCIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, DEBE REALIZARSE BAJO ESA VISIÓN, QUE IMPLICA CUESTIONAR LA NEUTRALIDAD DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD Y LAS NORMAS, ASÍ COMO DETERMINAR SI EL ENFOQUE JURÍDICO FORMAL RESULTA SUFICIENTE PARA LOGRAR LA IGUALDAD, COMBINÁNDOLO CON LA APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÁS ALTOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO." citada a continuación:

PERSPECTIVA DE GÉNERO. EL ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE EXISTA ALGUNA PRESUNCIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, DEBE REALIZARSE BAJO ESA VISIÓN, QUE IMPLICA CUESTIONAR LA NEUTRALIDAD DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD Y LAS NORMAS, ASÍ COMO DETERMINAR SI EL ENFOQUE JURÍDICO FORMAL RESULTA SUFICIENTE PARA LOGRAR LA IGUALDAD, COMBINÁNDOLO CON LA APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÁS ALTOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe que en las normas jurídicas o en la actuación de las autoridades del Estado, se propicien desigualdades manifiestas o discriminación de una persona por razón de género, que resulten atentatorias de la dignidad humana. Asimismo, el Estado Mexicano, al incorporar a su orden normativo los tratados internacionales, específicamente los artículos 2, párrafo primero, inciso c) y 10 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1991 y 7 de la



Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", difundida en el señalado medio el 19 de enero de 1999, se advierte que adquirió, entre otros compromisos, los siguientes: a) adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de hacer posible la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y, en particular, para asegurar diferentes derechos, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres; b) establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de aquélla contra todo acto de discriminación; c) condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, implementando diversas acciones concretas, como abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia en su contra y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; y, d) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar ese tipo de violencia. Por tanto, para cumplir el mandato constitucional, así como las obligaciones contraídas por nuestro país en los instrumentos internacionales señalados, el análisis de los asuntos en los que exista alguna presunción sobre la existencia de cualquier tipo de discriminación contra la mujer, debe realizarse desde una perspectiva de género, que implica cuestionar la neutralidad de los actos de autoridad y las normas, a pesar de estar realizados en una actitud neutral y escritas en un lenguaje "imparcial", y determinar si el enfoque jurídico formal resulta suficiente para lograr la igualdad. Además, es necesario combinar lo anterior con la aplicación de los estándares más altos de protección de los derechos de las personas. Todo ello con el fin de respetar la dignidad humana y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres.

Respecto a la segunda petición, consistente en la impartición de cursos de capacitación a los agentes y Ministerios Públicos respecto a investigaciones y sanciones relacionadas con feminicidios; esta Comisión señala que, a partir de la lectura integral de esta petición, el punto en cuestión actualmente se encuentra satisfecho, toda vez que está previamente regulado en nuestro país de conformidad con la sentencia Campo Algodonero emitida por la Convención Interamericana de Derechos Humano; en la cual, se le obliga al Estado Mexicano a capacitar a los agentes del ministerio público en protocolos de perspectiva de género. No obstante, de la intención del promovente, es posible advertir la necesidad de contar con



agentes del ministerio público preparados en los procesos de investigación del delito de feminicidio.

Dado que la experiencia demuestra que las capacitaciones otorgadas a agentes del ministerio público no han sido suficientes; esta Comisión considera pertinente modificar la petición inicial a fin de orientar a los agentes del ministerio público mediante la impartición de asistencias técnicas por parte de especialistas externos e independientes. De modo que, esta Comisión califica de procedente exhortar al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) para que a través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) instruya las labores correspondientes para implementar asistencias técnicas a los agentes del ministerio público con el objeto de lograr una correcta integración de carpetas de investigación en casos de feminicidio. Lo anterior, toda vez que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) es el encargado de orientar las labores de los institutos locales de la mujer a fin de intervenir en las instancias locales del fuero común.

CUARTA. Esta Comisión ha determinado que, para efectos de una mejor técnica legislativa y congruencia normativa, es indispensable modificar la propuesta analizada, en los términos descritos con anterioridad.

Para mejor ilustrar, la propuesta de modificación por parte de la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

ACUERDO PROPUESTO

Primero. La Honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General de República, Alejandro Gertz Manero, y a los titulares de las respectivas Fiscalías y Procuradurías en cada estado, en el uso de sus facultades a girar las instrucciones necesarias para reajustar las respectivas normatividades para la apertura de carpetas de investigación por feminicidios ante la ausencia de

MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de República y a los titulares de las respectivas Fiscalías y Procuradurías en las entidades federativas, a que en el uso de sus facultades giren las instrucciones necesarias para que sus respectivas normatividades prevean la apertura de carpetas investigación de por



dicha denominación en los procesos de investigación, pasados, presentes y futuros, sobre esta clase de crímenes en las entidades que componen a la federación, con el objetivo de no dejar impune ningún caso relacionado.

feminicidios con el fin de evitar la ausencia de dicha tipificación en los procesos de investigación sobre estos hechos delictivos en las entidades federativas.

Segundo. La Honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General de la República, Alejandro Gertz Manero, y a los titulares de las respectivas Fiscalías y Procuradurías en cada estado, para realizar cursos de capacitación a los agentes y Ministerios Públicos respecto a investigaciones y sanciones relacionadas con feminicidios.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de las Mujeres para que, a través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, instruya las labores correspondientes a fin de fortalecer las asistencias técnicas dirigidas a agentes del ministerio público para la integración de carpetas de investigación por delitos de feminicidio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos procedente **aprobar con modificaciones**, la Proposición de mérito, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de República y a los titulares de las respectivas Fiscalías y Procuradurías en las entidades federativas, a que en el uso de sus facultades giren las instrucciones necesarias para que sus respectivas normatividades prevean la apertura de carpetas de investigación por feminicidios, con el fin de evitar la ausencia de dicha tipificación en los procesos de investigación sobre estos hechos delictivos en las entidades federativas.



Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de las Mujeres para que, a través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, instruya las labores correspondientes a fin de fortalecer las asistencias técnicas dirigidas a agentes del ministerio público para la integración de carpetas de investigación por delitos de feminicidio.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 4 días del mes de diciembre de 2019.



CÂMARA DE DIPUTADOS

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS Secretaria	A.		
4	35	DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
5		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria	Mily		
6		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS LA IV LEGISLATURA

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
7		DIP. MARIANA DUNYASKA GARCÍA ROJAS Secretaria			
8		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria			
9		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria			
10		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria	Spith		*
11	6 G	DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario	11.1		
12		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Integrante	And the second		



CÁMARA DE DIPUTADOS

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante	4		
14		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante	Chia		
15		DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA Integrante	Pull	4	
16	96	DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante	O Laboratoria de la companya de la c		
17	00	DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR Integrante			
18		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
19		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
20		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			
21		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			
22	96	DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
23		DIP. ENRIQUE OCHOA REZA Integrante			
24		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS EXIV LEGISLATURA

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
25		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
26	35	DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			
27		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
28		DIP. GUSTAVO CALLEJAS ROMERO Integrante			
29		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
30	66	DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante	hu w		